



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 24 de agosto de 2020

20203101276551

Al responder cite este Nro.

20203101276551

DG

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Cuestionario Proposición 010 del 16 de junio de 2020.
Radicado DNP Nro. 20206631078242.

Respetada Ministra,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado al cuestionario allegado a este Departamento Administrativo mediante la proposición 010 del 16 de junio de 2020 aprobada por la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, Raizales y Palenqueros del Congreso de la República recibida con el número de radicado 20206631078242, para que, en el marco de las competencias de la Cartera a su cargo, se proceda a dar respuesta a la siguiente pregunta:

"2. En el acta de protocolización de la consulta previa suscrita el 4 de febrero del 2019, el Gobierno Nacional, se comprometió a realizar todas las acciones que fueren necesarias, para cumplir con la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993, a más tardar el junio 30 del 2020. Como quedan menos de 45 días para el vencimiento del término pactado, sin que se observen avances en el cumplimiento de este compromiso, le pregunto:

2.1. ¿Cuáles son las gestiones adelantadas por el Ministerio del Interior, para cumplir con el compromiso de reglamentar integralmente la Ley 70 de 1993, antes del 30 de junio del 2020?.

2.3. ¿Porque razones el Gobierno Nacional no ha expedido el Decreto reglamentario del capítulo de participación de la Ley 70 de 1993, si la consulta del mismo se protocolizó con el ENCP el 10 de julio del 2018, y el proyecto de decreto quedó listo para la firma del Presidente de la Republica desde el 2 de agosto del 2018?.

5. En el Acta de Protocolización citada, el DNP asumió el compromiso de conformar una mesa con "Colombia Compra Eficiente" para revisar y ajustar la normatividad existente, y definir los asuntos correspondientes a la capacidad de contratación de los Consejos Comunitarios como entidades publicas de régimen especial y las demás organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

¿Cuáles son los avances en la conformación e instalación de esta Mesa y cuales los avances en la definición de la contratación de los Consejos Comunitarios como autoridades de administración de los territorios colectivos?."

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015" **Artículo 21. Funcionario sin competencia.**

DNP
Firmado
digitalmente





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Finalmente, de manera atenta, se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Zharick Osorio Curiel - DG
Revisó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

Anexos: Citación DNP
Proposición 010 de 2020
Cuestionario para Debate de control Político

C. Co. Comisión Legal Afrocolombiana – comisión.legalafro@camara.gov.co

DNP
Firmado
digitalmente

